



Ordenanza Numero: 5784
1/2

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Seguimiento

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Natalia Gabriela TULLIAN
Administradora
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia 661993

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR la circulación de vehículos de tipo cuatriciclo dentro del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia y zonas rurales aledañas, siempre que brinden servicios exclusivamente para la Municipalidad de Ushuaia, Policía de la provincia de Tierra del Fuego, bomberos voluntarios, Gendarmería Nacional Argentina, y cualquier otra dependencia pública de carácter nacional, provincial, municipal o fuerza de seguridad.

ARTÍCULO 2º.- IDENTIFICACIÓN. Las unidades mencionadas en el artículo precedente, deberán contar con identificación de la dependencia a la cual pertenece y número de unidad.

ARTÍCULO 3º.- REQUISITOS. Todo conductor habilitado para conducir la unidad motora, deberá contar con licencia de conducir con categoría específica para este tipo de vehículos, seguro del vehículo, RTO si correspondiere, ropa de color tipo reflectante la cual debe identificar la dependencia a la que pertenece y casco reglamentario.

ARTÍCULO 4º.- SEÑALIZACIÓN. Las unidades deberán contar y estar equipadas con sistema de señalización uniforme conforme a los artículos número 31 y 32 de la Ley Nacional de Tránsito.

ARTÍCULO 5º.- REGISTRO. El Departamento Ejecutivo Municipal creará el Registro de Cuatriciclos Habilitados, que tendrá la función de registrar y mantener actualizado las dependencias y conductores habilitados para conducir esta categoría de vehículos.

ARTÍCULO 6º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 5784

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 05/08/2020.

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia



Ordenanza Numero 5784
2/2

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Isabelita Gabriela JULIANI
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 19 AGO 2020

VISTO el expediente N° E-4204/2020 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha 05/08/2020, por medio de la cual se autoriza la circulación de vehículos de tipo cuatriciclo dentro del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia y zonas rurales aledañas, siempre que brinden servicios exclusivamente para la Municipalidad de Ushuaia, Policía de la provincia de Tierra del Fuego, bomberos voluntarios, Gendarmería Nacional Argentina, y cualquier otra dependencia pública de carácter nacional, provincial, municipal o fuerza de seguridad.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 171 /2020, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5784, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 05/08/2020, por medio de la cual se autoriza la circulación de vehículos de tipo cuatriciclo dentro del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia y zonas rurales aledañas, siempre que brinden servicios exclusivamente para la Municipalidad de Ushuaia, Policía de la provincia de Tierra del Fuego, bomberos voluntarios, Gendarmería Nacional Argentina, y cualquier otra dependencia pública de carácter nacional, provincial, municipal o fuerza de seguridad. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1077 /2020.

Alejandro David Ferrey,
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, Son y Serán Argentinas"

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia